



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 592

JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 094/19 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES "HEROES DE OCTUBRE"

Por cuanto el Concejo Municipal del El Alto, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, estable los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

Que, en fecha 29 de Junio de 2016 inicia su trámite la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE", solicitando el asentamiento adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DE LIBRO, 3.- ACTA DE CREACION Y FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA DIRECTIVA Y VECINOS DE LA ZONA, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES. Que, el INFORME CITE: SMDE-DFM-UF-1218/201, REF. INFORME DE SOLICITUD DE TRAMITE DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE", emitido por Edwin Gómez Mamani RESPONSABLE DE ASENTAMIENTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES, manifiesta en su parte de conclusión y recomendación: "...La Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, informa que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre", cumple con los requisitos exigidos de acuerdo a la Ley Municipal 291 y su reglamentación, se recomienda que el presente trámite se remita a la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y Sostenible (SMMUS), para su respectivo pronunciamiento respecto a la viabilidad del presente tramite..."

Que, el INFORME DRMU/URT/EZQ/008/2017, REF. CITE: SMDE/DFM/AHV/773/2016, emitido por Dr. Edwin Zarate Quispe JEFE DE UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, señala en la parte de desarrollo: "...Considerando estos aspectos en función a la inspección realizada en presencia de los interesados la solicitud de asentamiento no afectará el tráfico vehicular, toda vez que el mismo pese a ser utilizado como desvío vehicular existe un flujo vehicular con normalidad...

Sin embargo, hacer notar a la Dirección de Ferias y Mercados, que el puesto N°42 de la FILA 4 (F4), se encuentra ingresando en la calle Cochabamba, por lo que en caso de proseguir con el presente tramite conforme a norma, se recomienda modificar el plano con la finalidad de que ingreso a la calle CBBA, tenga un acceso libre en toda su dimensión."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/951/2017 REF. INFORME, emitido por Lic. Edwin Gómez Mamani RESPONSABLE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO E INDIVIDUAL señala en la parte de ANALISIS, CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS: "...Revisada la documentación presentada a la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre", en el Marco de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N°482, la Ley Municipal 291 y el Decreto Municipal 46/2015, la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Progreso", cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, adjunta y subsana la observación realizada al plano de asentamiento, según informe DRMU/URT/EZQ/008/2017.

...La Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, concluye que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre el Progreso", hizo la corrección de la observación planteada por la Dirección de Regulación de Movilidades Urbanas, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal vigente, se sugiere el presente trámite se remita nuevamente a la Secretaría de Movilidad Urbana y Sostenible para su pronunciamiento a la viabilidad y la procedencia del presente trámite en curso."

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/838/2017 REF. REMISION DE INFORME CITE: DRMU/URT/838/2017, de fecha 30 de Agosto de 2017, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, señala en la parte de ANALISIS Y CONCLUSION: "... En respuesta a la solicitud de la Dirección de Ferias y Mercados técnico de la Unidad de Regulación de transportes de la DRMU de SMMUS, en fecha 26 de agosto de 2017 realizo la inspección correspondiente y verifíco que la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre el Progreso", corrigió la observación que realizo al puesto N°42 de la fila 4 (F4), según informe DRMU/URT/EZQ/008/2017.

Se observó lo siguiente:

- Se hizo la reubicación del puesto N°42 de la fila 4 (F4) de la calle Cochabamba.
- Se hizo la modificación al plano de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre el Progreso".

Considerando estos aspectos en función a la inspección realizada con los interesados, la solicitud de asentamiento no afectara el tráfico vehicular, toda vez que en el lugar existe un flujo vehicular con normalidad.

Por lo expuesto en el presente informe, y habiéndose subsanado las observaciones se dé procedente a lo solicitado por la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre El Progreso", habiéndose solucionado lo observado anteriormente."

Que, el INFORME CITE: SMMUS/AL/088/2017 REF. Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre el Progreso", de fecha 07 de Septiembre de 2017, emitido por Abg. Maritza Calzada Asesora Legal de SMMUS, en donde señala en la parte de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a) De acuerdo el informe CITE: SMDE/DFM/UF/951/2017 de fecha 25 de julio de 2017, suscrita por el Lic. Edwin Gómez Mamani Responsable de Asentamiento Colectivo e Individual de la Unidad de Ferias se tiene que la Asociación dio escrito cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 referente a los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos.
- b) A través del informe CITE: DRMU/URT/838/2017 de fecha 30 de Agosto de 2017, el Técnico de la Unidad de Regulación del Transporte Rubén Chambi Quispe recomienda dar procedencia a la solicitud presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas "Héroes de Octubre el Progreso", en merito a la inspección realizada en fecha 26 de agosto de 2017 donde se establece que se subsana lo observado a través del informe CITE: DRMU/URT/EZQ/008/2017.
- c) Asimismo es importante hacer notar que todos los asentamientos en vía pública es de manera provisional y temporal, por constituirse en espacio de dominio público municipal perteneciente al G.A.M.E.A. pudiendo ser reubicados en cualquier momento por causa de utilidad pública e interés social.

En merito a lo procedentemente expuesto se recomienda a su autoridad que la presente carpeta acompañado de todos sus antecedentes sean remitidos a la Dirección de Ferias y Mercados para que a través de la unidad de ferias de cumplimiento a lo establecido en el inciso c y d, del artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 a efectos de su procedencia o improcedencia."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/1827/2017, manifiesta de manera textual: "Por todo lo expuesto anteriormente, es PROCEDENTE solicitud de asentamiento siendo que se cumple con los requisitos exigidos en la Normativa Legal Vigente Ley N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos)".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/91/2019, REF: TRAMITE VU N° 3707-16 "SOLICITAN AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO" de fecha 15 de julio de 2019 emitido por Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, manifiesta en la parte final: "... Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE". Toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo", e

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 011/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, firmado Ronald Villca A. ASESOR LEGAL S.M.D.E.-G.A.M.E.A; Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Señala en la parte resolutive: "ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE", en la Avenida Héroes 17 de Octubre desde la calle Pando hasta la Av. Panamericana de la Urbanización El Progreso del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, con un total de 324 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., distribuidos en 4 filas conforme a la siguiente descripción: FILA "1" con 77 puestos de venta, FILA "2" con 82 puestos de venta, FILA "3" con 82 puestos de venta, FILA "4" con 83 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días sábado y domingo de cada semana."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 094/19, de fecha 01 de Octubre de 2019, en donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, mediante INFORME CITE: DGAL/UNMMA/JALJ/INF-032/2019, REF. HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 011/2019, de fecha 19 de Septiembre de 2019, emitido por Abg. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL-U.N.M.M.A.

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y Normativa Vigente.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 592

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto HOMOLOGAR la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 094/19, de fecha 01 de Octubre de 2019, donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 011/2019 de fecha 15 de Agosto de 2019, que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE"**, en la Avenida Héroes 17 de Octubre desde la calle Pando hasta la Av. Panamericana de la Urbanización El Progreso del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, con un total de 324 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., distribuidos en 4 filas conforme a la siguiente descripción: FILA "1" con 77 puestos de venta; FILA "2" con 82 puestos de venta; FILA "3" con 82 puestos de venta; FILA "4" con 83 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días sábados y domingos de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO.- (REUBICACION).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO.- (DEBERES Y OBLIGACIONES).- Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA.- La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Aníbal Casa Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Lic. Jonathan Chugurua Ta
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



República de El Salvador
Gobierno Municipal

Que la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 00419, de fecha 01 de Octubre de 2019, en donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 0112019 de fecha 15 de Agosto de 2019, mediante INFORME CITE: DGALUNIMMUALJINE-012019, REF: HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 0112019, de fecha 19 de Septiembre de 2019, emitido por Abg. Jesus Ahnig Laxcano Jaraquey ASESOR LEGAL U.N.M.A.

FOR TAITO

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 591, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 412019 y Normativa Vigente

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 592

ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto HOMOLOGAR la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 00419, de fecha 01 de Octubre de 2019, donde se HOMOLOGA en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 0112019 de fecha 15 de Agosto de 2019, que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS "HEROES DE OCTUBRE", en la Avenida Héctor 17 de Octubre desde la calle Pardo hasta la Av. Llaneros de la Urbaniación El Progreso del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, con un total de 321 puestos de venta con una dimensión individual de 2.00 mts. x 2.00 mts., distribuidos en 4 filas conforme a la siguiente descripción: FILA "1" con 77 puestos de venta, FILA "2" con 82 puestos de venta, FILA "3" con 82 puestos de venta, FILA "4" con 82 puestos de venta, conforme al plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. Dicho asentamiento se encuentra autorizado solamente para los días sábados y domingos de cada semana.

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION) - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo requiera la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A. o se dé el mejoramiento de vías en el área del asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y OBLIGACIONES) - Deberá respetar el plano de asentamiento, los puestos y la dimensión de los puestos, la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con el comercio, quedando establecido la prohibición de Venta, Rápata o Alpujar de los espacios municipales conforme a la Ley de Comercio.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO) - Quedan encargados del estudio y del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo

DISPOSICIONES FINALES

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 592

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 592 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

